



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar

Resumen

Tras la presentación, el 7 de agosto de 2019, del primer informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar al Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General consideró que el Mecanismo entraría en funciones el 30 de agosto de 2019. En el año transcurrido desde su creación, el Mecanismo se ha centrado en intensificar sus operaciones y actividades en diversos frentes, como sus procesos operacionales y administrativos, su colaboración con las entidades e interesados pertinentes y la ejecución de su mandato sustantivo. En todas esas esferas se han logrado avances considerables, que se expondrán en detalle en el presente informe.

Ahora bien, tras el estallido de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), surgió la necesidad de hacer ajustes en los planes del Mecanismo. La pandemia tuvo un efecto disruptivo en el proceso de contratación de su personal y en sus planes operacionales para 2020. También ha generado incertidumbre en cuanto a sus operaciones en lo que queda de 2020 y en 2021, especialmente respecto de su capacidad para llevar a cabo misiones con fines de toma de contacto y reunión de pruebas. A pesar de todo, desde el inicio de la pandemia, el Mecanismo ha podido, en gran medida, continuar con su labor, ajustando y adaptando sus operaciones y procesos en función de las circunstancias. El Mecanismo seguirá haciéndolo y cumplirá su mandato lo mejor que pueda, a pesar de las restricciones y limitaciones actuales.

De cara al futuro, el Mecanismo procurará seguir ampliando sus actividades de recopilación, preservación y análisis, con el apoyo de las misiones si las circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19 lo permiten. También se ha propuesto ampliar la adquisición de los equipos técnicos, los programas informáticos y la capacidad especializada necesarios. Además, el Mecanismo seguirá actuando de manera proactiva y transmitirá material probatorio a los tribunales y las cortes de justicia, siempre que estén reunidas todas las condiciones apropiadas, en particular las de seguridad y privacidad para los proveedores de información. Por último, seguirá aplicando su estrategia de acción y comunicación, con el fin de proporcionar información actualizada y fiable sobre el Mecanismo a los distintos interesados.



Para cumplir su mandato, el Mecanismo seguirá evaluando las circunstancias, entre otras, las relacionadas con la pandemia de COVID-19; seguirá revisando su metodología y sus prácticas; y seguirá reforzando sus operaciones mediante soluciones creativas y flexibles. El objetivo último del Mecanismo es resolver los diversos problemas que puedan plantearse y reunir todas las pruebas pertinentes de manera eficiente y eficaz, de modo que los autores de los graves delitos internacionales cometidos en Myanmar puedan ser llevados ante la justicia.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Avances conseguidos por el Mecanismo en 2019 y 2020	5
A. Procesos operacionales y administrativos	5
B. Colaboración con las partes interesadas y actividades de divulgación	6
C. Ejecución del mandato	7
III. Estrategia y planes para el futuro	11
A. Ampliación de sus actividades de recopilación, consolidación, preservación y análisis	11
B. Misiones con fines de acercamiento y de recopilación de información, documentación y pruebas	12
C. Intercambio de información, documentación y pruebas	12
D. Adquisición del equipo técnico, los programas informáticos y los medios necesarios para contribuir a la realización de la labor sustantiva del Mecanismo	13
E. Colaboración con las partes interesadas y actividades de divulgación	13
IV. Conclusión	14

I. Introducción

1. En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. El mandato del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar se adjuntó como anexo a las cartas de fecha 16 de enero de 2019 dirigidas por el Secretario General a la Presidenta de la Asamblea General (A/73/716) y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos.
2. En una carta de fecha 27 de agosto de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General indicó que se consideraría que el Mecanismo entraría en funciones el 30 de agosto de 2019.
3. En su resolución 42/3, el Consejo acogió con beneplácito la entrada en funcionamiento del Mecanismo y pidió que se estableciera una estrecha cooperación entre el Mecanismo y los tribunales nacionales, regionales o internacionales que estuvieran realizando, o pudieran realizar en el futuro, investigaciones relativas a los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional graves cometidos en Myanmar.
4. En la misma resolución, el Consejo exhortó además a las Naciones Unidas a que velaran por que el Mecanismo recibiera el apoyo y los recursos necesarios en términos de personal, ubicación e independencia operativa, para que pudiera cumplir su mandato con la mayor eficacia posible, e instó a los Estados miembros de la región a que cooperaran con el Mecanismo, le facilitaran el acceso y le prestaran toda la asistencia necesaria para la ejecución de su mandato.
5. El 15 de noviembre de 2019, la Jefa Adjunta del Mecanismo, Kaoru Okuizumi (Japón), entró oficialmente en funciones.
6. Acogiendo con beneplácito la entrada en funcionamiento del Mecanismo y el nombramiento de su jefatura, la Asamblea General, en su resolución 74/246, instó al Mecanismo a que avanzara con rapidez en su labor y velara por que se hiciera un uso eficaz de las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves que hubiera reunido la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar. En la misma resolución, la Asamblea expresó además grave preocupación por el aumento de las restricciones al acceso humanitario, en particular en el estado de Rakáin, e instó al Gobierno de Myanmar a que ofreciera plena cooperación y concediera un acceso pleno, sin restricciones ni supervisión, a todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Mecanismo.
7. En su resolución 74/246, la Asamblea General exhortó además a las Naciones Unidas a velar por que se dotara al Mecanismo de la flexibilidad que necesitara en lo que respecta a plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pudiera cumplir con la máxima eficacia su mandato.
8. En su resolución 43/26, el Consejo pidió al Mecanismo que siguiera cumpliendo su mandato, utilizando la información reunida por la misión internacional independiente de investigación y otras fuentes fidedignas, y que hubiera una cooperación estrecha y oportuna entre el Mecanismo y cualquier futura investigación de cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales, incluida la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia.
9. En el primer trimestre de 2020, con el estallido de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) surgieron amenazas en todo el mundo para la salud, la seguridad, los viajes y la circulación de personas en general. Aunque la pandemia ha afectado a su trabajo, el Mecanismo ha logrado seguir cumpliendo su mandato, con algunos ajustes, como se expone en detalle más adelante.

10. Aunque no se sabe a ciencia cierta cómo afectará la pandemia a la labor del Mecanismo en lo que queda de 2020 y en 2021, especialmente en lo que respecta a las restricciones a los viajes, el Mecanismo mantendrá el impulso adquirido desde que entró en funcionamiento. Se esforzará por adaptarse a toda novedad y seguirá cumpliendo su mandato, sin cejar en su compromiso de mantener en todo momento las medidas de protección necesarias en vista del carácter confidencial y delicado de su labor.

II. Avances conseguidos por el Mecanismo en 2019 y 2020

11. Desde que el Jefe del Mecanismo, Nicolas Kounjian, asumió oficialmente sus funciones, el 1 de julio de 2019, y el Secretario General determinó que el Mecanismo entraría en funciones el 30 de agosto de 2019, el Mecanismo se ha centrado en intensificar sus operaciones y actividades en diversos frentes para poder funcionar plenamente lo antes posible. Entre dichas operaciones y actividades figuran los procesos operacionales y administrativos, la colaboración con las entidades y partes interesadas pertinentes, y la ejecución del mandato sustantivo del Mecanismo, todo lo cual se ha llevado a cabo simultáneamente.

12. Si bien se han logrado avances considerables, es innegable que la pandemia mundial de COVID-19 ha alterado los planes originales del Mecanismo para 2020. En ese sentido, aunque ha habido perturbaciones, el Mecanismo ha continuado en gran medida con sus operaciones y ha podido acelerar los avances en algunas esferas atendiendo a las necesidades derivadas de las disposiciones relativas al teletrabajo. No obstante, el Mecanismo ha tenido que adaptar sus actividades y la forma en que lleva a cabo su labor cotidiana para acatar las diversas restricciones externas e internas impuestas a raíz de la pandemia. A este respecto, el Mecanismo ha tenido cuidado de que en ningún momento decaigan la protección y la seguridad de: su información y sus operaciones, incluidas las de los testigos y las partes interesadas pertinentes; la información, la documentación y las pruebas en poder del Mecanismo; y su personal.

A. Procesos operacionales y administrativos

13. Como se indicó en el informe anterior del Mecanismo al Consejo (A/HRC/42/66), uno de los primeros objetivos del Jefe del Mecanismo consistió en establecer una estrategia amplia y un concepto de las operaciones que permitieran utilizar los recursos disponibles de la manera más eficiente posible para lograr avances concretos en el mandato. El Jefe identificó las prioridades, estrategias y objetivos a corto y largo plazo del Mecanismo, que ahora forman parte del plan de trabajo de cada uno de sus componentes.

14. En el proyecto de plan y presupuesto por programas para 2021 se han plasmado una serie de cambios respecto de los presupuestos anteriores del Mecanismo, elaborados antes de que se contratara a sus dirigentes y su personal. El proyecto es pues la primera oportunidad que tiene el Mecanismo de proponer una asignación de recursos que corresponda a su estrategia de ejecución del mandato. A este respecto, el Mecanismo evaluó y ajustó cuidadosamente su programa a fin de proponer un presupuesto más sencillo y reducido para 2021, asegurándose al mismo tiempo de que contaría con los recursos necesarios para cumplir plenamente su mandato.

15. Una de las esferas en las que el Mecanismo prevé mayores beneficios sustantivos, a pesar de los ahorros considerables previstos para 2021, es la de los gastos en locales de oficinas. Tras la determinación del Secretario General de junio de 2019, de que la sede del Mecanismo estaría en Ginebra, este comenzó a estudiar diferentes posibilidades para determinar cuál sería el espacio de oficinas más adecuado. En el estudio se tuvieron en cuenta muchos factores, entre ellos los costos estimados y otras consecuencias financieras; las cuestiones de seguridad que plantea la labor del Mecanismo; los horarios de ocupación; la capacidad de acogida; y los requisitos y las necesidades de recursos del Mecanismo. Se llegó a la conclusión de que la opción más económica y la más idónea desde el punto de vista técnico consistiría en construir un módulo prefabricado dentro del recinto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

16. Al diseñar los nuevos locales, el Mecanismo tuvo en cuenta las recomendaciones del Departamento de Seguridad y decidió que el espacio de oficinas contaría con sus propios sistemas de vigilancia por vídeo y control de acceso. También se tuvieron en cuenta los requisitos del Mecanismo para el almacenamiento de pruebas físicas, la necesidad de garantizar la seguridad e integridad de la información en su poder y la proximidad con los locales de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que sería la proveedora de servicios para la instalación y la utilización de tecnologías de la información y otra infraestructura.

17. La construcción de los nuevos locales del Mecanismo comenzó el 1 de febrero de 2020. El 20 de marzo de 2020, debido a la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Suiza ordenó el cierre de todas las obras de construcción en el cantón de Ginebra, incluidas las obras en curso en el recinto de la Oficina de las Naciones Unidas. El 18 de mayo de 2020 se reanudó la construcción de las oficinas del Mecanismo. Salvo que se produzcan más demoras, se prevé que las instalaciones estarán listas para ser ocupadas a finales de 2020.

18. Otra de las prioridades del Mecanismo en 2019 y 2020 ha sido formar un equipo de profesionales sumamente experimentados e innovadores dotados de diversas competencias y conocimientos especializados en esferas diversas e importantes. Gracias a ese personal el Mecanismo podrá utilizar todas las tecnologías e instrumentos disponibles para hacer frente a los desafíos que se le plantean, entre ellos la falta de acceso al territorio de Myanmar, la protección de los testigos y los proveedores de información, los riesgos relativos a la seguridad cibernética y la seguridad de la información, y la diversidad de los idiomas hablados por los distintos interlocutores y partes interesadas. Para ello, el Mecanismo elaboró un calendario que procuraba hacer coincidir el momento de la contratación del personal con las aptitudes o los conocimientos especializados necesarios de acuerdo con su plan de trabajo sustantivo.

19. Gracias a ese enfoque proactivo, el Mecanismo estaba en camino de cumplir sus objetivos en materia de contratación para 2020. Para marzo de 2020, el Mecanismo había contratado a personal especializado en los siguientes ámbitos, entre otros: derecho penal internacional; derecho internacional de los derechos humanos; derecho internacional humanitario; investigación y procesos penales; gestión de sistemas de información; almacenamiento y preservación de la información, la documentación y las pruebas; asuntos militares; violencia y delitos sexuales y de género; delitos contra los niños; y tecnología y seguridad de la información.

20. En junio de 2020, el Mecanismo había cubierto más de la mitad del total de puestos aprobados por la Asamblea General para 2020 y había iniciado los procesos de contratación para otra cuarta parte de ellos.

21. El Mecanismo también ha elaborado un programa de capacitación interna, con el objetivo de que su personal pueda profundizar continuamente sus conocimientos en esferas técnicas altamente especializadas y de rápida evolución. En vista de la actual necesidad de trabajar a distancia, el Mecanismo ha organizado sesiones de capacitación en línea para mantener a su personal actualizado respecto de la evolución de esas esferas técnicas durante la pandemia de COVID-19.

B. Colaboración con las partes interesadas y actividades de divulgación

22. Como se indicó en el informe anterior del Mecanismo al Consejo, las actividades de divulgación son esenciales para que se conozca y comprenda mejor la compleja labor del Mecanismo. Con una comunicación periódica se puede contribuir a asegurar la confianza y la cooperación de las partes interesadas y un mejor conocimiento de la labor del Mecanismo podría disuadir a algunos autores de cometer nuevos delitos. Las actividades de divulgación también son importantes para evitar malentendidos y desinformación respecto del Mecanismo y para gestionar las expectativas acerca de lo que el Mecanismo puede y no puede hacer. Entre las partes interesadas figuran todos los Estados miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, las entidades de las Naciones Unidas, los

actores de la sociedad civil, las empresas y el sector privado y las personas que posean o puedan poseer información, documentación y pruebas pertinentes para el mandato del Mecanismo o que puedan facilitar su labor de alguna otra manera.

23. Con ese fin, se elaboró una estrategia de acción y comunicación para dar a conocer el Mecanismo, su mandato y su labor a todos los interesados pertinentes. La estrategia incluye un enfoque pluridimensional de las comunicaciones con las diversas categorías de interesados y la difusión de información sobre la labor del Mecanismo. También se realizó una encuesta entre más de 30 actores de la sociedad civil en la región de Asia y el Pacífico a fin de determinar cuán bien comprendían el mandato y la labor del Mecanismo.

24. En el marco de su labor y sus actividades de divulgación, el Mecanismo ha colaborado sistemáticamente con representantes de las partes interesadas en Ginebra y Nueva York y ha organizado sesiones informativas periódicas en reuniones de embajadores y en otras instancias de trabajo. El Mecanismo también ha celebrado reuniones informativas con representantes de los Estados miembros en sus capitales y con organizaciones regionales e intergubernamentales, y ha entablado un diálogo con entidades de las Naciones Unidas y actores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales con sede en la región de Asia y el Pacífico y en otros lugares.

25. En noviembre y diciembre de 2019, el Jefe del Mecanismo encabezó una delegación a la región de Asia y el Pacífico que se reunió con las autoridades nacionales competentes y representantes de las entidades de las Naciones Unidas, para presentarles el mandato del Mecanismo, determinar las esferas de posible cooperación y recabar apoyo operacional para sus actividades.

26. En octubre de 2019, el Mecanismo publicó un folleto con información esencial sobre su establecimiento y su mandato. En el folleto se destacaban también las diferencias entre el Mecanismo y la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo en su resolución 34/22, y la Corte Penal Internacional. El folleto está disponible en forma impresa en los idiomas inglés, birmano y kachin, así como en grabación de audio en lengua rohinyá, en el sitio web del Mecanismo. El folleto tiene por objeto dar respuesta a las preguntas más frecuentes de las partes interesadas y aclarar las cuestiones relativas al Mecanismo que puedan resultar confusas.

27. En mayo de 2020 el Mecanismo publicó en inglés y birmano su boletín inaugural, en el que se explicaba su mandato, se informaba sobre el avance de su labor y se ponían de relieve determinadas iniciativas. Para seguir impulsando su labor de divulgación, en julio de 2020 el Mecanismo estrenó su sitio web oficial, en inglés y en birmano.

28. Inicialmente, para 2020 el Mecanismo había previsto realizar más visitas de alto nivel con fines de acercamiento y contacto a los Estados en que pudiera haber partes interesadas o información pertinente, o a aquellos en los que el Mecanismo prevé que realizará sus actividades. Sin embargo, debido a las restricciones a la circulación y los viajes, la falta de vuelos y los riesgos para la salud y la seguridad de sus interlocutores y su personal que plantea la pandemia de COVID-19, el Mecanismo no ha podido celebrar reuniones presenciales desde mediados de marzo de 2020 y sus funcionarios no han podido realizar ningún viaje.

29. En lugar de ello, el Mecanismo ha tenido que adaptarse, valerse de la tecnología y adoptar métodos creativos e innovadores para seguir colaborando con las partes interesadas de todo el mundo. A este respecto, el Mecanismo ha hecho todo lo posible para que todas esas actividades de colaboración se lleven a cabo de manera segura tanto para los interesados como para el personal del Mecanismo y para que se mantuviera la confidencialidad de toda información delicada que se intercambiara en el marco de dichas actividades.

C. Ejecución del mandato

30. Desde su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo ha adoptado una serie de medidas importantes en cumplimiento de su mandato de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones

del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y de preparar expedientes para facilitar y agilizar la celebración de procedimientos penales imparciales e independientes, así como de desarrollar la infraestructura necesaria para apoyar esas actividades.

31. Por cuanto respecta al Gobierno de Myanmar, el Mecanismo sigue buscando oportunidades de entrar en contacto con las Misiones Permanentes del país ante las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Nueva York. Además, el Mecanismo ha transmitido al Gobierno comunicaciones escritas solicitando información relativa a los asuntos comprendidos en su mandato. Asimismo, cuando visitó la región de Asia y el Pacífico en diciembre de 2019, el Jefe del Mecanismo solicitó visitar Myanmar para reunirse con representantes del Gobierno, pero no recibió ninguna respuesta al respecto. El Mecanismo sigue intentando entrar en contacto con el Gobierno de Myanmar para entablar una relación de cooperación.

Desarrollo de la infraestructura para apoyar las actividades previstas en su mandato

32. El Mecanismo ha venido trabajando en la elaboración y adopción de políticas, protocolos, procedimientos y métodos de trabajo internos, ateniéndose a las normas más rigurosas posibles y en consonancia con: la Carta de las Naciones Unidas, las normas, los reglamentos, la políticas y las prácticas óptimas de las Naciones Unidas; el derecho internacional y las normas pertinentes, incluido el derecho de los derechos humanos, en particular las disposiciones relativas al derecho a un juicio imparcial y a otras garantías procesales; y la jurisprudencia pertinente. De acuerdo con lo previsto en su mandato, el Mecanismo también se basa en las buenas prácticas de otros mecanismos internacionales de rendición de cuentas comparables. El objetivo es garantizar la mayor usabilidad y admisibilidad posible de las pruebas y demás material en tribunales o cortes nacionales, regionales o internacionales.

33. La pandemia de COVID-19 no ha interrumpido la redacción y elaboración de esos documentos internos y el Mecanismo sigue en vías de completarlos y adoptarlos de acuerdo con lo previsto en su plan de trabajo.

34. El Mecanismo ha adoptado además una serie de medidas para ampliar su capacidad de almacenamiento físico y digital e instalar el sistema informático más moderno con las protecciones necesarias para garantizar la seguridad de la información y la seguridad cibernética.

35. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el Mecanismo está elaborando un marco para la gestión de las pruebas que regirá el manejo de la información, la documentación y las pruebas que reciba y recopile. En ese contexto, el Mecanismo ha establecido una infraestructura electrónica inicial para almacenar con seguridad el material que recibe y recopila actualmente. El Mecanismo ha adquirido un conjunto de herramientas electrónicas de gestión documental que lo dotará de los medios para establecer un sistema de gestión de la información que facilitará la identificación, la recopilación, la preservación, el procesamiento, el examen, el análisis y la presentación de la información almacenada electrónicamente.

36. En aras de la seguridad de la información y la seguridad cibernética, el Mecanismo ha adquirido también equipos y *hardware* protegidos por sistemas de cifrado y estrictos controles administrativos. Además, ha establecido un programa de ciberseguridad que no solo abarca los sistemas de almacenamiento de información del Mecanismo, sino también la seguridad de los aparatos utilizados por su personal. El programa incluye medios para reaccionar rápidamente a cualquier incidente de ciberseguridad, así como programas de sensibilización y formación que permiten que el personal del Mecanismo se mantenga actualizado en materia de seguridad cibernética y medidas de protección. El funcionamiento del programa de seguridad cibernética está bajo la supervisión de una junta interna de gestión de riesgos.

37. Si bien es cierto que la pandemia de COVID-19 ha perturbado algunos de los procesos del Mecanismo, esto no ha ocurrido en el caso de los aspectos de su labor relacionados con la seguridad de la información y la seguridad cibernética, que se han

intensificado en vista de que esos servicios se habían vuelto más necesarios a raíz de la pandemia. A principios de marzo de 2020, cuando se hizo evidente la posibilidad de que no se pudiera acceder regularmente a los locales durante un período prolongado, el Mecanismo preparó rápidamente la infraestructura necesaria, evaluó la seguridad de sus equipos y definió políticas y modalidades que permitieran que su personal trabajara a distancia de forma segura. Cuando se cerraron sus locales a mediados de marzo de 2020 y se dispuso que todo su personal estaría en teletrabajo a tiempo completo, el Mecanismo pudo seguir con sus operaciones de forma segura, prácticamente sin interrupciones.

Recopilación, consolidación, preservación y análisis de la información, la documentación y las pruebas, y preparación de expedientes

38. Por cuanto respecta a la recopilación de información, documentación y pruebas, en septiembre de 2019 el Mecanismo recibió copias de todo el material en poder de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, para lo cual se había recabado el consentimiento de quienes habían suministrado esa información a la misión.

39. Además, el Mecanismo ha identificado a otras entidades y personas que podrían tener información pertinente o estar en condiciones de prestar apoyo a sus actividades. Entre ellas figuran todas las autoridades nacionales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, actores o entidades de la sociedad civil que se dediquen a actividades de investigación, determinación de hechos y divulgación de información. Es indispensable que el Mecanismo entable contacto con esas entidades y establezca con ellas relaciones de cooperación en lo que respecta al suministro de información pertinente y prestación de apoyo.

40. En general, una vez que se ha identificado a esas entidades o personas, el Mecanismo procede a solicitar oficialmente que se le proporcione información de categorías o tipos específicos, pertinentes para su mandato. El Mecanismo mantiene además un diálogo sobre las condiciones de suministro de la información y su posible transmisión, en un futuro, a autoridades judiciales nacionales, regionales o internacionales. Si la entidad proveedora lo solicita o si el Mecanismo prevé que hará múltiples solicitudes de información a una entidad determinada, pueden negociarse también marcos de cooperación para establecer las modalidades aplicables.

41. Desde su anterior informe al Consejo, el Mecanismo ha formulado 18 solicitudes oficiales de información a diversas entidades y personas y ha recibido información y material de varias entidades o personas. Como se indicó anteriormente, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, al terminar su mandato, traspasó al Mecanismo información que había recibido de testigos y otras fuentes. A ese respecto, el Mecanismo se puso en contacto con una serie de testigos y otros proveedores de información para que, con conocimiento de causa, lo autorizaran a que, llegado el caso, compartiera en un futuro su información con entidades pertinentes. Además, se están negociando dos marcos de cooperación que abarcarán el suministro de información al Mecanismo y la realización de entrevistas.

42. Es importante señalar que el Mecanismo busca pruebas tanto de cargo como de descargo. Entre las pruebas de descargo puede figurar información que indique que los hechos no eran constitutivos de un delito internacional grave o una violación del derecho internacional, o indicios que resten credibilidad a los testigos. También podrían figurar pruebas de los esfuerzos realizados por dirigentes para prevenir delitos o castigar a los autores de los delitos, realizando investigaciones verdaderas y, si procede, procesando a los responsables. El Mecanismo valora toda información procedente de Myanmar sobre todas las investigaciones y los procesos iniciados en el país que guarden relación con su mandato y seguirá intentando establecer contactos y obtener acceso al país.

43. Además, en el marco de su labor de recopilación y consolidación de información, el Mecanismo sigue identificando y reuniendo material pertinente procedente de fuentes abiertas, como Internet, los medios de información, los informes públicos y los medios sociales. El Mecanismo también ha ido profundizando sus conocimientos en materia de investigaciones basadas en información de ese tipo, mediante iniciativas de colaboración

con las instituciones profesionales y académicas pertinentes, así como a través de formación especializada para su personal.

44. Como su mandato es permanente y abarca todos los delitos internacionales graves o violaciones del derecho internacional que se hayan cometido en Myanmar desde 2011, el Mecanismo también se mantiene informado acerca de lo que ocurre actualmente en el país, haciendo un seguimiento de los acontecimientos que podrían resultar pertinentes para su mandato. De este modo, el Mecanismo puede enterarse sin demora de incidentes y acontecimientos concretos potencialmente relevantes apenas se producen en Myanmar y puede dar prioridad a los que requieran una vigilancia más estrecha o una investigación más minuciosa. Ese proceso de seguimiento también facilita la formulación de las solicitudes de información antes mencionadas porque posibilita la pronta identificación de la información potencialmente pertinente que podría estar en poder de determinados Estados miembros, personas o entidades.

45. Además de los procesos en curso mencionados anteriormente, el Mecanismo sigue examinando y analizando el material en su poder para determinar qué pruebas han de incluirse en expedientes que podrían compartirse con tribunales o cortes nacionales, regionales o internacionales que sean competentes. Una de las prioridades del Mecanismo hasta la fecha ha sido analizar y evaluar el material recibido de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar.

46. Por cuanto respecta a los efectos de la pandemia de COVID-19 en su mandato sustantivo, el Mecanismo ha podido adaptarse rápidamente y adecuar la mayor parte de sus actividades de recopilación, consolidación, preservación, análisis y vigilancia, de modo que puedan ser realizadas en condiciones de seguridad y por personal del Mecanismo en teletrabajo. No obstante, las restricciones a la circulación y los viajes que se impusieron en todo el mundo a raíz de la pandemia han suscitado una gran incertidumbre en cuanto a la posibilidad de viajar en un futuro cercano a lugares en que puedan encontrarse posibles fuentes de información y testigos y reunirse directamente con ellos. Si bien las videoconferencias han resultado útiles, el Mecanismo sigue limitado por su necesidad de garantizar protección y seguridad a sus interlocutores, así como por el hecho de que no todos ellos tienen acceso a Internet o suficiente cobertura de datos para comunicarse con el Mecanismo por ese medio.

47. Habida cuenta de lo que antecede, durante la pandemia de COVID-19 el Mecanismo ha centrado su labor en la identificación de posibles fuentes de información con las que pueda contactar en condiciones de seguridad por medios electrónicos y en la recopilación y consolidación de información, documentación y pruebas mediante investigaciones realizadas a través de fuentes abiertas y solicitudes escritas de información. Al mismo tiempo, el Mecanismo sigue preparando y planificando futuras misiones de investigación. Antes de desplegarlas, el Mecanismo tendrá en cuenta toda restricción relacionada con la pandemia, todo riesgo de contagio para el personal del Mecanismo en misión, la seguridad y la salud de sus posibles interlocutores y los requisitos y opiniones del Estado anfitrión.

Intercambio de información, documentación y pruebas

48. En cumplimiento del aspecto de su mandato que prevé el intercambio de información, el Mecanismo entregó material recibido de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar en atención a la solicitud de una fiscalía. Esto se hizo de conformidad con el mandato del Mecanismo y con el consentimiento de las partes que originalmente habían proporcionado la información a la misión.

49. El Mecanismo recibió también de dos Estados miembros solicitudes de que les proporcionara información y documentación que se utilizaría en procedimientos ante la Corte Internacional de Justicia. Con arreglo a su mandato y sus atribuciones, el Mecanismo ha empezado a compartir material relativo a dichos procedimientos, con el consentimiento de las partes que proporcionaron la información y la documentación.

III. Estrategia y planes para el futuro

50. El plan de trabajo del Mecanismo establece estrategias, prioridades y una secuencia de medidas concretas para cumplir el mandato, con objetivos a corto plazo para 2020 y 2021 y objetivos a largo plazo para el período posterior. Esto se explicará en detalle más adelante.

51. A este respecto, el Mecanismo señala que, debido a la pandemia mundial de COVID-19, no es seguro que logre llevar a cabo un componente esencial de su labor, a saber, las misiones con fines de acercamiento y reunión de pruebas. A pesar de las restricciones y limitaciones actuales, el Mecanismo sigue cumpliendo su mandato de la mejor manera posible y tratará de ajustar y adaptar sus operaciones y procesos en función de cualquier cambio de circunstancias.

A. Ampliación de sus actividades de recopilación, consolidación, preservación y análisis

52. Para ampliar la base de datos relativa a los delitos comprendidos en su mandato, el Mecanismo intensificará su labor y sus actividades de recopilación de información, documentación y pruebas. Además, ampliará sus contactos con posibles fuentes y proveedores de información valiéndose de soluciones innovadoras y flexibles. También seguirá realizando investigaciones a partir de fuentes abiertas y siguiendo los acontecimientos en Myanmar, incluidas las medidas que adopten las autoridades para prevenir los delitos o castigarlos.

53. A través de su labor de recopilación y análisis, el Mecanismo seguirá también identificando ámbitos de investigación, incidentes o casos y asignándoles un orden de prioridad, lo cual a su vez orientará su futura labor de recopilación. A este respecto, el Mecanismo tendrá en cuenta una serie de factores, como la escala y la gravedad de los delitos; la comisión de delitos sexuales y de género; los efectos de los delitos en los grupos particularmente vulnerables, como los niños; la posibilidad de que el Mecanismo pueda entrar en contacto con las víctimas y los testigos de los delitos, lo cual es necesario para constituir expedientes con posibilidades de prosperar; y si el conjunto de casos seleccionados por el Mecanismo refleja la diversidad geográfica y étnica de Myanmar. La estrategia también prevé que se dediquen los recursos limitados del Mecanismo a actividades en las que haya pruebas accesibles, lo cual conducirá a la constitución de expedientes con posibilidades de éxito que permitan probar la responsabilidad penal individual.

54. En función de sus prioridades de investigación, el Mecanismo seguirá identificando a testigos que puedan tener información pertinente en relación con dichas prioridades. A este respecto, el Mecanismo procurará dar precedencia a la realización de entrevistas con testigos que puedan tener información pertinente de primera mano en relación con la comisión de delitos internacionales y violaciones del derecho internacional graves en Myanmar desde 2011, pero que aún no han prestado testimonio a otras entidades que participan en diversos procesos de rendición de cuentas. Al seleccionar a los testigos que vayan a prestar declaración, el Mecanismo evaluará cuidadosamente a cada testigo, teniendo en cuenta diversos factores, como la posible relevancia de su testimonio, la seguridad del testigo y el riesgo de volver a traumatizarlo.

55. Para apoyar las actividades antes mencionadas, el Mecanismo seguirá esforzándose por negociar y concertar marcos o modalidades de cooperación con los posibles proveedores de información, en los que se definirán canales y procedimientos racionalizados y eficientes para el suministro de material al Mecanismo.

56. Además de sus actividades de recopilación, el Mecanismo ampliará también su labor de análisis del material que ya está en su poder y de la información, la documentación y las pruebas nuevas que reciba. El Mecanismo utilizará su nuevo sistema electrónico de gestión documental para determinar la importancia de las pruebas en su poder, lo cual le permitirá, a la postre, preparar expedientes con mayor eficiencia y eficacia.

B. Misiones con fines de acercamiento y de recopilación de información, documentación y pruebas

57. Dado que el Mecanismo tiene su sede en Ginebra y que la mayor parte de las pruebas, los testigos y las fuentes de información se encuentran en los lugares donde se cometieron los delitos o en sus proximidades —en particular en Myanmar o en la región de Asia y el Pacífico— el Mecanismo necesitará trabajar con Estados de la región y elaborar estrategias para lograr acceder en condiciones de seguridad a las personas que puedan proporcionar pruebas.

58. Por consiguiente, como primera medida, el Mecanismo se propone seguir realizando misiones de alto nivel a los Estados miembros en cuyo territorio prevé que realizará sus actividades. El principal objetivo de esas misiones será entablar un diálogo con los Gobiernos de los Estados miembros en relación con el mandato del Mecanismo y sus necesidades en lo que respecta a las actividades que realice en el territorio de esos países, así como alentar a los Gobiernos a que apoyen y faciliten la realización de esas actividades. Ello se hará en una forma que tenga en cuenta el carácter delicado y confidencial de la labor del Mecanismo.

59. El Mecanismo seguirá esforzándose por entrar en contacto con el Gobierno de Myanmar e intentando obtener su cooperación con respecto al cumplimiento de su mandato y en particular lograr que le permita acceder al territorio de Myanmar.

60. Sobre la base de esas misiones de alto nivel y con el acuerdo de los Gobiernos de los Estados anfitriones, el Mecanismo también se propone llevar a cabo misiones sustantivas en los Estados miembros pertinentes con el fin de recopilar información, documentación y pruebas, entre otros medios tomando declaración a los testigos que se encuentran en esos territorios.

61. Antes de llevar a cabo una misión de ese tipo, el Mecanismo establecerá claramente los objetivos de la misión, los cuales definirán las prioridades de la misión, así como las actividades concretas que se realizarán en el terreno. La planificación de una misión incluirá una evaluación de la seguridad, en la que se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar la protección y la seguridad de los testigos, los interlocutores y el personal del Mecanismo. De igual manera, las misiones se llevarán a cabo con discreción, a fin de garantizar la confidencialidad de las actividades del Mecanismo y de la información reunida.

C. Intercambio de información, documentación y pruebas

62. De cara al futuro, el Mecanismo seguirá colaborando con la fiscalía y los dos Estados miembros de los que ha recibido solicitudes de información, documentación y pruebas. A este respecto, el Mecanismo estará siempre dispuesto a seguir ayudando a esas entidades, de conformidad con su mandato y sus atribuciones.

63. Como se indicó en el informe anterior, es importante reiterar que el Mecanismo no es un tribunal. Así pues, depende de las autoridades competentes de los tribunales y las cortes nacionales, regionales e internacionales para iniciar procedimientos penales en relación con los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y depende de que dichas autoridades soliciten al Mecanismo que les proporcione información, documentación o pruebas. Para sacar el mayor partido posible de las pruebas que reúne y contribuir a los procesos de rendición de cuentas en materia penal, el Mecanismo se mantendrá al corriente de toda actividad, investigación o procedimiento judicial en curso que pueda ser pertinente para su mandato. También ofrecerá sesiones informativas a toda entidad interesada y pertinente sobre el sistema de pruebas del Mecanismo.

D. Adquisición del equipo técnico, los programas informáticos y los medios necesarios para contribuir a la realización de la labor sustantiva del Mecanismo

64. A fin de ampliar sus actividades antes mencionadas, el Mecanismo se asegurará de que cuenta con el equipo técnico, los programas informáticos y los medios necesarios para llevar a cabo su labor de manera segura. Esto no solo se refiere a la seguridad de los interlocutores y el personal del Mecanismo, sino también a la integridad de las pruebas y la protección de las pruebas contra todo ciberataque.

65. Por cuanto respecta al procesamiento de las pruebas, el Mecanismo adquirirá los programas informáticos y el equipo necesarios para procesar y registrar todo el nuevo material que reciba o reúna, así como los metadatos pertinentes. Concretamente, en sus oficinas nuevas, el Mecanismo contará con un laboratorio para el procesamiento de datos forenses, lo cual posibilitará la realización de análisis avanzados y el procesamiento de cualquier material que reciba. Asimismo, el Mecanismo está evaluando sus necesidades con respecto a su labor de análisis, para determinar si requiere alguna otra tecnología instrumental, por ejemplo programas informáticos para el análisis de vídeos e imágenes.

66. Para la conservación y el almacenamiento del material, el Mecanismo dispondrá en sus nuevas oficinas de un local de almacenamiento seguro con varios niveles de seguridad para las pruebas físicas y digitales. Esta instalación complementará el sistema electrónico de gestión documental que el Mecanismo utiliza actualmente.

67. Además, para el intercambio de información previsto en su mandato, el Mecanismo ha iniciado el proceso de adquisición de un sistema para el almacenamiento seguro de datos. Una vez que esté en funcionamiento, el sistema permitirá reforzar considerablemente la seguridad de la información y la seguridad cibernética de los flujos de entrada y salida de material. De ese modo, el Mecanismo podrá garantizar la confidencialidad y seguridad del material que recibe de las fuentes de información, el material que comparte con entidades receptoras y todo dato de identificación relacionado con esas transferencias de material.

68. Para apoyar su labor sustantiva, el Mecanismo ha procurado racionalizar y adaptar su organigrama y sus puestos a fin de asegurarse de que cuenta con el personal especializado necesario para cumplir su mandato, en consonancia con sus objetivos y sus prioridades. El Mecanismo se propone tener la plantilla completa lo antes posible, lo cual reforzará aún más los medios de que dispone para su labor de recopilación y análisis y constitución de expedientes. También dispondrá de más competencias técnicas especializadas, en particular en lo que respecta a la protección de las víctimas y los testigos, la criminalística y la protección y seguridad de su personal. De acuerdo con lo previsto en su mandato, se procurará dar la debida representación a las diferentes tradiciones jurídicas, la diversidad geográfica, el equilibrio de género, los especialistas regionales y los conocimientos de los idiomas pertinentes.

69. En consonancia con su política en materia de capacitación, el Mecanismo velará también por que su personal reciba periódicamente la formación necesaria, de modo que puedan actualizar y seguir perfeccionando sus competencias para apoyar la ejecución del mandato del Mecanismo. Esa capacitación abarcará nuevas modalidades de reunión de pruebas, así como nuevas tecnologías pertinentes al mandato sustantivo del Mecanismo.

E. Colaboración con las partes interesadas y actividades de divulgación

70. El Mecanismo seguirá aplicando su estrategia de acción y comunicación y calibrándola según sea necesario, para asegurarse de que está en condiciones de proporcionar información actualizada y fiable sobre el Mecanismo a los distintos interesados.

71. El Mecanismo seguirá publicando su boletín periódicamente. También actualizará su sitio web con regularidad, para mantener informados a los interesados de las últimas novedades relativas al Mecanismo. Teniendo en cuenta las plataformas más utilizadas por

las partes interesadas pertinentes y por las personas de Myanmar, el Mecanismo evaluará también la necesidad de mantener una presencia en los medios sociales.

72. Además de las misiones de alto nivel que realizará en la región de Asia y el Pacífico, el Mecanismo mantendrá un contacto regular con los representantes de los Estados miembros en Ginebra y en Nueva York, así como en las capitales. Asimismo, el Mecanismo mantendrá informadas a las organizaciones regionales acerca de sus avances y recabará su apoyo constante para llevar adelante su labor. El Mecanismo ofrecerá también sesiones de información a los Estados miembros y las organizaciones regionales e internacionales que lo soliciten.

IV. Conclusión

73. En el año transcurrido desde su creación, el Mecanismo ha logrado avances considerables en el establecimiento de su infraestructura básica y la ampliación de sus actividades sustantivas, en cumplimiento de su mandato y a pesar de la pandemia mundial de COVID-19. Sobre esa base, el Mecanismo aprovechará el impulso que ha logrado hasta la fecha para seguir adelante con las actividades previstas. El principal objetivo del Mecanismo en el próximo año será ampliar y profundizar su labor sustantiva en todos los frentes, en particular determinando los casos prioritarios y realizando misiones para entrevistar a testigos y recabar las pruebas que estos y otras fuentes de información puedan proporcionar.

74. A medida que aumenten las actividades sustantivas del Mecanismo, también aumentarán, como es lógico, los riesgos para la integridad y la seguridad de sus operaciones y su personal, sus interlocutores y las pruebas que estén en su poder. Es fundamental que el Mecanismo cuente con los recursos necesarios para seguir contratando a personal con las competencias especializadas necesarias para reducir al mínimo los riesgos asociados a las actividades de su mandato. El Mecanismo requerirá también la cooperación y el apoyo de los Estados miembros pertinentes.

75. En un mundo en constante cambio a consecuencia de la pandemia de COVID-19, el Mecanismo seguirá guiándose por su estrategia y sus prioridades para el futuro próximo. No cabe duda de que los efectos y las consecuencias de la pandemia van a persistir y perjudicar a los territorios en que el Mecanismo trabajará o las comunidades y las entidades con las que colaborará. Por consiguiente, el Mecanismo no dejará de evaluar las circunstancias pertinentes, revisar sus métodos, determinar las esferas en que pueda introducir mejoras y adoptar soluciones creativas y flexibles para eliminar los obstáculos que se interpongan en su camino y reunir todas las pruebas pertinentes de forma eficiente y eficaz.

76. El Mecanismo es plenamente consciente de la importancia para las víctimas de los delitos cometidos en Myanmar que se exijan responsabilidades a los autores de esos delitos. Es pues fundamental que el Mecanismo siga cumpliendo su mandato y desempeñando sus importantes funciones en ese proceso de rendición de cuentas por los delitos cometidos facilitando y apoyando los procedimientos penales. Ahora bien, el Mecanismo no puede hacerlo solo. Para la plena consecución de los fines para los que ha sido creado requerirá el apoyo y la asistencia continuos de todos los sectores de la comunidad internacional.